

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN-Reparto  
Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para asuntos judiciales a nivel Nacional conforme se indica en el certificado de existencia y representación por el Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MESA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula N° 79.057.078, y que según poder que se me ha otorgado por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO , mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula N° 36302374 de Neiva, quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauo ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra MARIA EUGENIA CASTRO CIFUENTES, identificada con cedula número 52799366, vecina y residente de Falan (Tol), para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

#### PRETENSIONES

1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de MARIA EUGENIA CASTRO CIFUENTES, identificada con cedula número 52799366 por las siguientes cantidades de dinero:

2.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066306100014458

2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 1.637.703) desde el 20 de Diciembre de 2018 hasta 20 de Junio de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.

2.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 17 de Junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.0- Que se condene en costas y gastos a la demandada.

#### HECHOS

1 La señora MARIA EUGENIA CASTRO CIFUENTES suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A el pagare 066306100014458

2. El pagare se diligencio de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.

3. Dentro de la obligacion contenida en el titulo valor se pactó el cobro DTF+, en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.

4. En el mencionado pagare se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago

de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En el pagaré se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. En el título valor descrito en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Código Gral. Del Proceso en aspectos Procesales Arts.82 al 85 a su vez Procesales Generales: Arts.422 al 447 del Código General del proceso y Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art.424 del mencionado código.

#### COMPETENCIA TERRITORIAL

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso en virtud de domicilio del demandado y cuantía.

#### CUANTIA

La cual se estima en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$20.600.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

#### PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I, Código General del Proceso.

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagare 066306100014458, Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los títulos originales se encuentran en poder de la suscrita.

#### ANEXO

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder con que actuó
3. Certificado de existencia y representación legal de Finagro expedido por la superfinanciera.
3. Certificado de Superfinanciera de Colombia- Banco Agrario de Colombia
4. Certificado de existencia y representación de Cámara de comercio de Bancoagrario.

#### NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email [angelarodriguezbermudez@outlook.es](mailto:angelarodriguezbermudez@outlook.es)

Representante legal de Banco agrario Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MESA en la cra 8 N° 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [juan.Rodriguez@bancoagrario.gov.co](mailto:juan.Rodriguez@bancoagrario.gov.co)

Mi poderdante BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO en la cra 8 N°15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co)

La demandada MARIA EUGENIA CASTRO CIFUENTES Finca La cristalina, Vereda Alto del oso de municipio de Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 C.G del Proceso N° 10 y el párrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

Cordialmente,

  
LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ  
CC 38.288.843 de Honda  
TP No. 165517 C.S. de la J.